



CONVOCATORIA: **AYUDAS
A EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS PARA LA
CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE
VIDEOJUEGO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN
2026** – COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
500.000€ (20 ayudas de 25.000€)	Del 20 de marzo al 10 de abril de 2026
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Del 15 de noviembre de 2025 al 30 de octubre de 2026.	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de esta convocatoria es la creación y desarrollo de un proyecto de videojuego en la Comunidad de Madrid. El proyecto subvencionable consistirá en un único videojuego de carácter narrativo, original y no publicado. Para ello deberá poseer los derechos de propiedad intelectual que correspondan y, las autorizaciones o permisos para poder crearlo y desarrollarlo, en el caso de que el proyecto se sustentase sobre algún tipo de derecho intelectual preexistente o ajeno al solicitante. El proyecto de videojuego no puede estar vinculado a la promoción o publicidad de cualquier marca empresarial. Las ayudas se destinarán a las actividades creativas en el desarrollo del proyecto del videojuego (creación, diseño, programación), en su fase de prototipo. En ningún caso serán objeto de subvención los videojuegos sujetos a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, ni aquellos con contenido pornográfico o de apología de la violencia, la discriminación o el odio en cualquiera de sus manifestaciones.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Tendrán la consideración de beneficiarios los titulares de empresas, que cumplan las siguientes condiciones: 1. Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. 2. Ser empresa con capacidad de obrar en el ámbito de la creación y desarrollo de videojuegos (informática, programador, diseño de ordenador o similar). 3. El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos que el indicado en el párrafo anterior. Los interesados podrán presentar una única solicitud y para un solo proyecto. En el caso de presentar más de una, se tramitará la solicitud que haya tenido entrada en registro en	



CONVOCATORIA: **AYUDAS
A EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS PARA LA
CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE
VIDEOJUEGO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN
2026** – COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

último lugar. No se admitirán cambios de proyecto una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de justificación y pago hasta el 6 de noviembre del año 2026.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

La cuantía de la ayuda será de 25.000 € por proyecto.

La **cuantía de la ayuda no podrá superar el 100% del coste** de la actividad subvencionada.

Las **ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas o privadas**, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán gastos subvencionables las siguientes partidas:

- **Costes de personal o servicios profesionales asociados a la programación;** arte gráfico; diseño de juego; diseño narrativo; creación de música, sonido y efectos; pruebas de validación y calidad; producción o traducción.
- **Adquisición de herramientas de hardware y software necesarios para el desarrollo:** compra, licencias, o cánones si su característica es de bien consumible y su única utilidad el proyecto presentado.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Régimen de minimis
- Régimen de concurrencia de competitiva
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.